

Acordada Electoral n° 10/2015

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de dos mil quince, se reúnen en Acuerdo el Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Luis Francisco Lozano, las juezas Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg y el juez José Osvaldo Casás; y

consideran:

1. El 5 de marzo 2015 se publicó la ley n° 5241 (BOCBA n° 4592) que suspendió la aplicación del anexo II de la ley n° 4894 para las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO) previstas para el 26 de abril de 2015 (art. 1°); dispuso aplicar la normativa sobre boleta de sufragio prevista en el Código Electoral Nacional vigente en el orden nacional —a la fecha de sanción de dicha ley— (art. 2°); y autorizó al Poder Ejecutivo y al Tribunal —como Autoridad de Aplicación— para dictar las normas reglamentarias, teniendo en cuenta las leyes nacionales n° 19945 y n° 26.571 en lo que resultaran aplicables.

2. En ese marco es adecuado reformular el cronograma electoral aprobado por la Acordada Electoral n° 1, respetando, claro está, las etapas cumplidas.

3. En el mismo sentido, corresponde establecer el procedimiento para la aprobación de las boletas de sufragio.

El artículo 38 de la ley n° 26.571 dice: “Las boletas de sufragio tendrán las características establecidas en el Código Electoral Nacional. Serán confeccionadas e impresas por cada agrupación política que participe de las elecciones primarias, de acuerdo al modelo de boleta presentado por cada lista interna. Además de los requisitos establecidos en el Código Electoral Nacional, cada sección deberá contener en su parte superior tipo y fecha de la elección, denominación y letra de la lista interna. Cada lista interna presentará su modelo de boleta ante la junta electoral de la agrupación política dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización de las precandidaturas, debiendo aquélla oficializarla dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación. Producida la oficialización la junta electoral de la agrupación política, someterá, dentro de las veinticuatro (24) horas, a la aprobación formal de los juzgados con competencia electoral del distrito que corresponda, los modelos de boletas de sufragios de todas las listas que se presentarán en las elecciones primarias, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la realización de las elecciones primarias”.

En tanto que el art. 62 del Código Nacional Electoral dispone, en su parte pertinente “...I. Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel de diario u obra común de sesenta (60) gramos como máximo, impresas en colores. Serán de doce por diecinueve centímetros (12 x 19 cm.) para cada categoría de candidatos. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblar del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria

diferenciación se podrán usar distintas tipografías en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar. II. En las boletas se incluirán la nómina de candidatos y la designación de la agrupación política. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo o emblema, fotografías y número de identificación de la agrupación política”

Y el art. 1 del decreto reglamentario n° 444-PEN-2011 establece que: “Para la confección de las boletas de votación el papel deberá ser tipo obra de SESENTA (60) gramos o un papel sustituto de similar calidad y apariencia con un gramaje que no difiera, en más o menos, del QUINCE POR CIENTO (15%); en el anverso podrá tener fondo del color asignado y en el reverso deberá ser blanco. En ese caso la tipografía será de color negro o blanco, a fin de garantizar la mejor legibilidad de la identificación partidaria y de la nómina de los candidatos. Asimismo puede utilizarse tipografía del color asignado sobre fondo blanco. En cualquier caso, deberá asegurarse que los colores, fotografía y letras no sean visibles en el reverso de la boleta”

Debe hacerse saber entonces que, dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización de las listas de precandidatos por el presidente del Tribunal, cada lista debe presentar ante la Junta Electoral Partidaria correspondiente su modelo de boleta, con las dimensiones y condiciones establecidas en los artículos precedentemente transcritos. El modelo incluirá la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema, y la fotografía del precandidato o precandidata a Jefe/a de Gobierno y del primer o primera en el orden de la lista en las categorías de diputados y miembros de las Juntas Comunales. Cada sección deberá contener en su parte superior tipo y fecha de la elección, y número de identificación de la agrupación política y denominación de la lista. Podrá también contener letra o número de la lista.

La Junta Electoral de la agrupación política, deben oficializar los modelos presentados dentro de las veinticuatro (24) horas.

4. Por otra parte, el artículo 4 de la ley n° 5241 establece: “Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.571 y no encontrándose vigente procedimiento legal para la adjudicación de color partidario en la actualidad, las agrupaciones políticas podrán solicitar y hacer valer la utilización de los colores que hayan utilizado en el proceso electoral del año 2013. En el caso de alianzas partidarias, se podrá optar por el color de alguno de los partidos políticos que la integran. Los partidos que quieran modificar el color asignado o no tuvieran uno asignado en el proceso electivo del año 2013 podrán solicitar al Tribunal Superior de Justicia, como Autoridad de Aplicación, que asigne un color partidario para ser incluido en las PASO, mediante procedimiento sumario a ser establecido por dicho Tribunal”.

A su vez, el artículo 25 de la ley n° 26.571 dispone que “Hasta cincuenta y cinco (55) días antes de las elecciones primarias las agrupaciones políticas podrán solicitar al juzgado federal con competencia electoral que corresponda la asignación de colores para las boletas a utilizar en las elecciones primarias y la elección

general. Las boletas de todas las listas de una misma agrupación tendrán el mismo color que no podrá repetirse con el de otras agrupaciones, salvo el blanco. Aquellas que no hayan solicitado color, deberán utilizar en las boletas de todas sus listas el color blanco. En el caso de las agrupaciones nacionales, el juzgado federal con competencia electoral de la Capital Federal asignará los colores que serán utilizados por todas las agrupaciones de distrito de cada agrupación nacional, comunicándolo a los juzgados electorales de distrito para que esos colores no sean asignados a otras agrupaciones”.

En atención a que el plazo establecido en la norma nacional se encuentra ampliamente vencido, resulta necesario reglamentar el procedimiento para la definición del color que contendrán las boletas de cada agrupación política.

A fin de cumplir con los principios de celeridad, economía y eficacia, es adecuado concentrar la definición del color partidario y la aprobación de las boletas de sufragio. Para ello, conviene establecer que el día 20 de marzo las agrupaciones políticas participantes en el proceso electoral 2015, presenten al Tribunal los modelos de boletas de sufragio de las distintas listas de precandidatos —previamente oficializados— con el color que elijan, siguiendo las pautas establecidas en los artículos transcritos. A dicho fin el Tribunal pondrá a disposición de las agrupaciones políticas la información proporcionada por el Juzgado federal en lo Criminal y Correccional n° 1, con competencia electoral, respecto de los colores asignados en el año 2013 y la paleta de colores.

5. Finalmente, corresponde que las agrupaciones políticas sometan a la aprobación del Tribunal, por lo menos treinta días antes de la elección (cf. art. 62 del Código Electoral) los modelos exactos de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios. A ese fin, debe convocarse, al igual que en los procesos electorales anteriores, a la audiencia de aprobación de boletas que se fija el 27 de marzo a las 11 horas, en la que se sustanciarán todas las observaciones.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia,
acuerda:**

1. Readecuar el cronograma electoral que, como Anexo I, integra esta Acordada.

2. Hacer saber que dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización de las precandidaturas por el presidente del Tribunal, cada lista debe presentar ante la Junta Electoral Partidaria correspondiente su modelo de boleta con las características indicadas en el considerando 4°.

3. Hacer saber a las Juntas Electorales Partidarias que deben oficializar las boletas de las listas de precandidatos dentro de las 24 horas de presentadas.

4. Hacer saber a las agrupaciones políticas que el día 20 de marzo deben entregar al Tribunal los modelos de boletas oficializados por sus Juntas Electorales Partidarias con el color que utilizarán.

5. Convocar a las agrupaciones políticas a la **audiencia para la aprobación formal de boletas de sufragio** para el día **27 de marzo del corriente, a las 11 horas**, en la Sala de Audiencias del Tribunal.

6. Notificar a las agrupaciones políticas participantes y **ordenar** que publiquen la presente Acordada Electoral en su sitio web oficial.

7. Mandar que se registre, se publique en el sitio web del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar) y por un día en el Boletín Oficial.

La jueza Ana María Conde no suscribe por estar en uso de licencia.

Firmado: Lozano. Ruiz. Casás. Weinberg

ANEXO I

Fecha	Día	Cronograma Electoral 2015 Escenario desdoblado. Fecha Primaria 26/4 General 5/7 y Segunda vuelta 19/7 (P.A.S.O. - ELECCIONES GENERALES PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA) EL PRESENTE CRONOGRAMA ESTA SUJETO A LA REGLAMENTACION de la ley n° 4894		
06/01/2015	Martes	Cierre de novedades para el padrón de electores	180 días antes de la elección general	Art.25 CEN
05/02/2015	Jueves	Inicio del plazo de exhibición y entrega a las agrupaciones políticas del padrón provisorio P.A.S.O	80 días antes de las P.A.S.O	Art. 15, Anexo I, ley n° 4894
15/02/2015	Domingo	Fin del plazo para reclamos y tachas del padrón provisorio	10 días después de la publicación	Art. 15, Anexo I, ley n° 4894
25/02/2015	Miércoles	Vence plazo para presentación de alianzas	60 días antes P.A.S.O	Art. 5, Anexo I, ley n° 4894
		Vence el plazo para constitución y notificación de la integración de las Juntas Electorales Partidarias		Art. 6, Anexo I, ley n° 4894
04/03/2015	Miércoles	Vence el plazo para expedirse sobre el reconocimiento de las alianza	5 días hábiles desde la presentación de las Alianzas	Art. 5, decreto 376/GCBA/2014
07/03/2015	Sábado	Vence el plazo para la presentación de listas de precandidatos ante las Juntas Electorales Partidarias	50 días antes P.A.S.O	Art. 19, Anexo I, ley n° 4894
09/03/2015	Lunes	Oficialización de precandidatos por parte de las Juntas Electorales Partidarias	48hs posteriores a la presentación	Art. 22, Anexo I, ley n° 4894
10/03/2015	Martes	Intervención del Tribunal para verificación de candidaturas	24 hs posteriores a la resolución firme de oficialización	Art. 26, Anexo I, ley n° 4894
		Presentación del modelo de boleta ante la Junta electoral Partidaria	Dentro de los tres días posteriores a la oficialización	Acordada Electoral n° 10/2015

20/03/2015	Viernes	Los partidos deben presentar los modelos de las boletas con los colores adoptados		Acordada Electoral n° 10/2015
27/03/2015	Viernes	Inicio la campaña electoral para ELECCIONES	30 días antes de las P.A.S.O	Art. 28, Anexo I, ley n° 4894
		Vencimiento plazo impresión del padrón definitivo		Art. 15, Anexo I
		Audiencia de observación de Boletas	30 días antes de las P.A.S.O	Acordada Electoral n° 10/2015
		Vence el plazo para asignar lugares de votación e Inicio de la publicidad de lugares de votación		Art. 77 , CEN y Art. 80, CEN y 16, Anexo I, ley n° 4894
06/04/2015	Lunes	Vence el plazo para pedir que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón	20 días antes de las P.A.S.O	Art. 33, CEN y Art. 15, Anexo I, ley n° 4894
		Inicio de la publicidad audiovisual	20 días antes del acto eleccionario	Art. 28, Anexo I, ley n° 4894
		Fin del plazo para designar autoridades de mesa	20 días antes de las P.A.S.O	Art. 75, CEN y Art 29, Anexo I, ley n° 4894
11/04/2015	Sábado	Notificación de Autoridades de Mesa	15 días antes de las P.A.S.O	Art. 80, CEN y 16, Anexo I, ley n° 4894
13/04/2015	Viernes	Vence plazo para entregar boletas al Tribunal Superior de Justicia		Reglamentación Acordada Electoral 10/2015

24/04/2015	Viernes	8 hs. Fin de la campaña electoral para PASO	48 hs antes de la fecha del comicios	Art. 28, Anexo I, ley n° 4894, Art. 71 Inc. F, CEN y Art. 2, ley 268
		Inicio de la veda de encuestas electorales		Art. 5, ley 268
26/04/2015	Domingo	8 a 18 hs P.A.S.O.	Fecha no menor a 65 días corridos ni mayor a 120 de las Elecciones Grales.	Decreto 530/GCBA/2014
26/04/2015	Domingo	21 hs. Fin de la veda de encuestas electorales	Durante la elección y hasta tres horas después del cierre	Art. 5 de la Ley 268
28/04/2015	Martes	18 hs. Vence el plazo para protestas y reclamos	48 hs posteriores a la fecha del comicios	Arts.110 y 111, CEN
29/04/2015	Miércoles	Inicio del escrutinio definitivo PASO.	72 hs. posteriores al comicios	Art. 112, CEN
		Vence el plazo para la elección del candidato a Vicejefe de Gobierno	48 hs. De la notificación de la proclamación	Art 39, Anexo I, ley n° 4894
06/05/2015	Miércoles	Inicio de la campaña electoral	60 días antes de la elección general	Art. 2, ley 268
16/05/2015	Sábado	Fin del plazo para el registro y oficialización de candidatos proclamados en las PASO.	50 días antes de la elección general	Art. 60, CEN
21/05/2015	Jueves	Oficialización de los candidatos por parte del Tribunal Electoral.	5 días siguientes a la fecha del vencimiento del registro de candidatos	Art. 61, CEN

26/05/2015	Martes	Inicio de la campaña publicitaria a cargo del Poder Ejecutivo, dando a conocer las características de uso de las innovaciones tecnológicas adoptadas	40 días antes del acto eleccionario	Art. 14, Decreto 441/GCBA/2014
31/05/2015	Domingo	Sorteo público del orden de los espacios franjas o columnas de cada agrupación política en los afiches	35 días antes del acto eleccionario	Art. 6, Anexo II, ley n° 4894
03/06/2015	Miércoles	Notificación de la Audiencia de observación de los afiches, versión reducida y presentación del sistema de asignación aleatoria de visualización de opciones electorales al momento de la emisión de voto y para cada elector	48 hs anteriores a la fecha de la Audiencia	Art. 10, decreto 441/GCBA/2014
05/06/2015	Viernes	Audiencia de observación de pantallas, boleta y afiche de elecciones generales	30 días antes de la Elección General	Art. 6 decreto 441/GCBA/2014 Art. 10, Anexo II, ley n° 4894
06/06/2015	Sábado	Aprobación de pantallas, boletas y afiches	24 hs posteriores a la audiencia	Art. 10, Anexo II, ley n° 4894
07/06/2015	Domingo	Vence plazo para informar al Poder Ejecutivo del modelo de pantallas y afiches de exhibición de las listas completas y la grabación para los reproductores de sonido	48 hs. Posteriores a la clausura de la Audiencia de observación	Art. 11, Anexo II, ley n° 4894, reglamentado por el decreto 441/GCBA/2014
20/06/2015	Sábado	Inicio publicidad de lugares de votación (similar a las primarias)	15 días antes de la Elección General	Art. 80, CEN y 16, Anexo I, ley n° 4894
25/06/2015	Jueves	Vence el plazo para que la autoridad de aplicación entregue las boletas y afiches	10 días antes del acto electoral	Art. 11, Anexo II, ley n° 4894
03/07/2015	Viernes	8 hs. Fin de la campaña electoral	48 hs antes de la fecha del comicios	Art. 28, ley n° 4894, Art. 71 Inc. F, CEN y Art. 2, ley 268
		Inicio de la veda de encuestas electorales		Art. 5, ley 268

05/07/2015	Domingo	8 a 18 hs ELECCIONES GENERALES		Decreto 530/GCBA/2014
05/07/2015	Domingo	21 hs. Fin de la veda de encuestas electorales	Durante la elección y hasta tres horas después del cierre	Art. 5, ley 268
07/07/2015	Martes	18 hs. Vence el plazo para protestas y reclamos.	48 hs posteriores a la fecha de los comicios.	Arts. 110 y 111, CEN
07/07/2015	Martes	Vence plazo para la ratificación de las fórmulas para segunda vuelta	De acuerdo a usos y costumbres el martes posterior a la elección teniendo en cuenta el escrutinio provisorio.	Art. 96, CCBA y Art. 150, CEN
08/07/2015	Miércoles	Inicio del escrutinio definitivo	72 hs. posteriores al comicios	Art. 112, CEN
13/07/2015	Lunes	Audiencia de observación del modelo de boleta propuesto	Lunes subsiguiente a ratificación de las fórmulas para segunda vuelta	Art. 10, Anexo II, ley nº 4894
17/07/2015	Viernes	8 hs. Fin de la campaña electoral para la segunda vuelta	48 hs antes de la fecha del comicios	Art. 28, Anexo I, ley nº 4894, Art. 71 Inc. F, CEN y Art. 2, ley 268
		Inicio de la veda de encuestas electorales		Art. 5, ley 268
19/07/2015	Domingo	8 a 18 hs SEGUNDA VUELTA		Decreto nº 530/GCBA/2014
19/07/2015	Domingo	21 hs. Fin de la veda de encuestas electorales	Durante la elección y hasta tres horas después del cierre	Art. 5, ley 268

21/07/2015	Martes	48 hs. Vence el plazo para protestas y reclamos	48 hs posteriores a la fecha del comicios	Arts. 110 y 111, CEN
22/07/2015	Miércoles	Inicio del escrutinio definitivo	72 hs. posteriores al comicios	Art. 112, CEN
18/08/2015	Martes	Vence plazo de rendición de cuentas de los Partidos Políticos a la Auditoría	Dentro de los 30 días posteriores a la elección	Art. 17 Inc. b), Ley 268
10/12/2015	Miércoles	Vencimiento de los mandatos		Arts. 69, 98 y 130 CCBA y Art. 22, ley 1777